



Boletín Oficial

PERIÓDICO OFICIAL

Núm. 09/2

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1959

SUSCRIPCIÓN ANUAL

Capital 225 ptas.
Fuera de la Capital. 250 -

Administración: Diputación Provincial

Ejemplar, 3 pesetas; De años anteriores, 5.

INSERCCIONES

No gratuitas, 4,50 ptas. línea
Pagos por adelantado.

Año 1967

Sábado 26 de agosto

Número 193

DIPUTACION PROVINCIAL

Devolución de fianzas

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por la señora viuda de Pérez Miñón, vecina de Burgos, contratista del suministro de carbón para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 18 de agosto de 1967.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González. 3084.—108,00

Con el fin de proceder a la devolución de la fianza constituida en la Caja de Fondos provinciales por la S. A., Productos "Agda", vecino de Manresa, contratista del suministro de algodón hidrófilo para el Hospital Provincial, se concede un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que durante el mismo y contra la citada devolución, puedan formular reclamaciones quienes

creyeran tener algún derecho exigible al contratista por razón del contrato garantizado.

Transcurrido el indicado plazo, no se admitirá ninguna de las que se produzcan.

Burgos, 18 de agosto de 1967.—
El Presidente, Pedro Carazo Carnicero.—El Secretario, Jesús Martínez González. 3083.—108,00

Providencias Judiciales

Burgos

Don José Luis Olías Grinda, Magistrado, Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido,

Hago saber: Que en este Juzgado se instruye sumario con el número 185 de 1967, por hurto de la motocicleta marca "Montesa", matrícula S-23.990, pintada de color rojo y negro, bastante usada, con manillar de carrera, con soporte trasero tipo parrilla y con sillín de plástico negro, propiedad de Pedro Villasanté Angulo, vecino de Ramales de la Victoria (Santander), la cual fue sustraída el día once del actual cuando la misma se hallaba estacionada frente a la Academia de Ingenieros de esta ciudad.

En su virtud, ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía Judicial, procedan a la recuperación de dicho vehículo y detención de la persona o personas en cuyo

poder se encuentre de no justificar su legítima procedencia.

Dado en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Instrucción número uno de la ciudad de Burgos y su partido, en las diligencias preparatorias n.º 121-1967, por daños, al colisionar en el término municipal de Rubena, el día 10 del actual, los turismos "Renault" 548-MB-44 (F), "Simca 1.000" BU-25.628 y furgoneta "Tempo BI-86.463; por medio de la presente se hace haber a la conductora del turismo "Renault Caravelle" 548-MB-44 (F), Martina Ana María Comman, vecina de Chailou Nantes, su derecho a personarse en las diligencias, así como al ofrecimiento de las acciones que la asisten.

Y para que conste y para que sirva de notificación y su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincial, expido el presente que firmo en Burgos, a catorce de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE CITACIÓN

El señor Juez de Instrucción de esta ciudad de Burgos y su partido, en proveído de hoy dictado en sumario número 183 de 1967, por hurto,

ha acordado se cite al perjudicado súbdito portugués Francisco Pereira Domínguez, domiciliado en Alemania Federal, calle Fabrikbau, número 13, Gaudadt, a fin de que en el término de cinco días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de recibirle declaración, facilite todo lo que le ha sido sustraído, e instruirle del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiert lugar con arreglo a Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el "Boletín Oficial" de esta provincia, expido la presente en Burgos, a dieciséis de agosto de mil novecientos sesenta y siete. — El Secretario, Damián Pascual.

CÉDULA DE REQUERIMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado-Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido en providencia dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos a instancias de "Cementos Alfa", S. A., de Reinosa, contra "Confecciones Grel", sociedad anónima, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, hoy en ejecución de sentencia, se requiere por medio de la presente a la demandada, en la persona de su representante legal, para que en término de seis días presente en Secretaría de este Juzgado los títulos de propiedad de la finca embargada, consistente en el terreno y nave con todas sus construcciones, sito en el Barrio de Villatoro, al pago de la partida de Setos y Pechuelo, de una hectárea y veinte áreas, bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Para su publicación en el "Boletín Oficial" de esta provincia, para que sirva de requerimiento en forma legal a referida demandada, al desconocerse el actual paradero de su representante legal, expido la presente que firmo en Burgos, a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.

El Secretario, P.D., Román García Maqueda. 3059.—162,00

Briviesca

Don Carmelo Temiño Alonso de Santocildes, Licenciado en Derecho, Oficial Interino de la Administración de Justicia del Juzgado de 1ª Instancia de esta ciudad de Briviesca y su partido, en funciones de Secretario.

Doy fe y testimonio: Que en el pleito civil número 34 de 1967, en juicio declarativo ordinario de menor cuantía, con embargo preventivo, sobre reclamación de 76.789. pesetas, seguido a instancia de don José María Lacruz Martínez, mayor de edad, industrial y vecino de Tarazona de Aragón, representado por el Procurador señor Martínez Irisarri y defendido por el Letrado don Daniel Espinosa, contra la Sociedad Anónima "Fomento Avícola Castellano", S. A., (FAVISA), en situación de rebeldía procesal, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Briviesca, a veintiocho de julio de mil novecientos sesenta y siete.—El Señor don Ezequiel Miranda de Dios, Juez de Primera Instancia de la misma y su partido, ha visto los precedentes autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una y como demandante, don José María Lacruz Martínez, mayor de edad, casado industrial y vecino de Tarazona de Aragón, representado por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri y dirigido por el Letrado don Daniel Espinosa Cobano, y de la otra, como demandada la Sociedad Anónima "Fomento Avícola Castellano", sociedad anónima (FAVISA), en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que, estimando la demanda representada por el Procurador don Eugenio Martínez Irisarri, en representación de don José María Lacruz Martínez contra la demandada Sociedad Anónima "Fomento Aví-

cola Castellano", S. A., debo de condenar y condeno a la entidad demandada a que pague al actor don José María Lacruz Martínez la cantidad de cincuenta y seis mil setecientas ochenta y nueve pesetas, más los intereses legales de dicha suma desde la representación de la demanda hasta la fecha en que se verifique el pago; continúe el embargo preventivo acordado y practicado en este procedimiento; impongo a la parte demandada las costas.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía del demandado, se notificará en la forma prevenida para los rebeldes en la Ley de Enjuiciamiento Civil, si el actor no solicita la notificación personal dentro de quinto día, definitivamente juzgado, lo pronuncio, mando y firmo.—Ezequiel Miranda.—Rubricado.

La anterior sentencia fue publicada al siguiente de su fecha. Lo testimoniado es cierto y concuerda con su original a que me remito.—Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido y firmo el presente en Briviesca a once de agosto de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario en funciones, Carmelo Temiño Alonso de Santocildes.

3090.—373,50

Anuncios Oficiales

Comisaría de Aguas del Duero

Resolución otorgando la concesión de autorización para la construcción de un puente del Arroyo de La Nava y encauzamiento del mismo en 30 metros

Examinado el expediente incoado por don Tomás Pascual Sanz, vecino de Aranda de Duero (Burgos), en solicitud de autorización para construcción de un puente sobre el arroyo de La Nava y encauzamiento del mismo en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Resultando: Que tramitado el expediente con sujeción a las disposiciones vigentes en la materia y some-

tido el proyecto presentado, suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Isidoro de Célix Prieto, publicándose el correspondiente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, fijándose también en el Ayuntamiento de Aranda de Duero, no habiéndose presentado ninguna reclamación.

Resultando: Que se ha efectuado la confrontación del proyecto, levantándose el acta reglamentaria, informando al Ingeniero encargado de la 3.^a Zona que aquél concuerda sensiblemente con el terreno, considerándolo perfectamente viable, y proponiendo se acceda a la autorización solicitada con sujeción a las condiciones que señala y que esta Jefatura encuentra acertada y hace suyas.

Resultando: Que pasado el expediente a la Abogacía del Estado de Valladolid, ha dictaminado en sentido favorable la concesión.

Considerando: Que el expediente está bien tramitado de acuerdo con las disposiciones vigentes en la materia, no habiéndose presentado ninguna reclamación durante el periodo de información pública del proyecto.

Considerando: Las atribuciones conferidas por la Ley de 20 de mayo de 1932, Decreto de 29 y Orden de 30 de noviembre del mismo año y por los Decretos de 10 de septiembre y 8 de octubre de 1959.

Esta Jefatura ha resuelto conceder la autorización con sujeción a las condiciones siguientes:

Primera.—Se concede a don Tomás Pascual Sanz autorización para la construcción de un puente sobre el Arroyo de La Nava y encauzamiento del mismo en 30 metros de longitud en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Segunda.—Las obras deberán ejecutarse con sujeción al proyecto que sirvió de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don

Isidoro Celix Prieto con fecha noviembre de 1964, ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 371.766,58 pesetas en

cuanto no se oponga a las condiciones y se ajustará a la instrucción para el proyecto y ejecución de las obras de hormigón armado, le 3 de febrero de 1939 y a los pliegos de condiciones oficiales, quedando autorizada la Comisaría de Aguas del Duero para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que estime conveniente y que no afecten a las características del proyecto, para lo cual sería preciso incoar nuevo expediente.

Tercero.—Las obras empezarán en el plazo de tres meses a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos y deberán quedar terminadas en el plazo de un año a partir de la misma fecha.

Cuarta.—El replanteo de las obras y su inspección tanto en el periodo de su construcción como después su explotación o uso, estarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero, cuyos gastos serán de cuenta del Organismo concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquélla del principio, terminación y cuantas incidencias ocurran en el transcurso de la ejecución y conservación de las obras.

Quinta.—Se prohíbe el establecimiento de peaje alguno en la explotación de la obra y la Administración del Estado podrá disponer del paso por el puente para sus servicios oficiales.

Sexta.—Esta autorización se entiende otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero lo mismo por lo que afecta al trámite que al remanso de las aguas que pudiera producir, siendo responsable el concesionario de los perjuicios resultantes de su ejecución y explotación, quedando obligado a su demolición o modificación y sin indemnización alguna, cuando se hiciera incompatible con cualquier obra de interés general a ejecutar por el Estado. La concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina y por plazo no superior a 99 años.

Séptima.—Una vez terminadas

las obras y previo aviso obligatorio del concesionario, se procederá por el Ilmo. Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, a su reconocimiento y pruebas tanto estáticas como dinámicas del puente cuyos resultados y en cumplimiento de estas condiciones se harán constar en el acta correspondiente sin cuya aprobación por el Comisario de Aguas del Duero, no podrán utilizarse las obras.

Octava.—Queda sujeta esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la Industria Nacional, legislación social y cuantas de carácter fiscal y de cualquier orden administrativo rijan actualmente o se dicten en lo sucesivo y sean aplicables.

Novena.—Caducará esta autorización por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 15 pesetas, de conformidad con el artículo 164 apartado C) de la Ley de Reforma del Sistema Tributario de 11 de junio de 1964, las cuales quedan adheridas al traslado directo de esta Resolución al interesado, advirtiéndole de la obligación que tiene de presentar dicho documento dentro de los treinta días hábiles a la fecha de su recibo, en la Oficina Liquidadora del Impuesto de Derechos Reales en la Delegación de Hacienda de Valladolid, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico, en su caso, de conformidad con lo que dispone la norma 2.^a de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 23 de febrero de 1957 debiendo publicarse esta Resolución en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, conforme al decreto de 29 de noviembre de 1932 (Gaceta de Madrid de 1 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, entre

las entidades y particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de 15 días que señala con carácter general el vigente Reglamento de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, 7 de agosto de 1967.
El Comisario Jefe de Aguas, Joaquín Riaño.

ANUNCIO

El señor Alcalde del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos), en nombre y representación de la Corporación municipal, solicita del Ilmo. señor Comisario Jefe de Aguas del Duero la preceptiva autorización para obtener la concesión de un aprovechamiento de 12 litros-segundo de agua del manantial "Los Claños", en término municipal de Vizcaínos (Burgos), con destino al abastecimiento de aguas de Salas de los Infantes.

Información pública

Se proyecta captar las aguas del manantial "Los Claños", en término de Vizcaínos, construyendo una galería filtrante que desagua en la arqueta de captación tipo oficial.

De esta arqueta parte una tubería enterrada de fibrocemento de diámetros 175, 150 y 125 mm., de una longitud de 16.239 metros, que llevará el agua a un depósito que se construirá cercano al existente de la misma capacidad. A lo largo de la tubería se situarán convenientemente arquetas de desagüe, ventosas y de rotura de carga.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia de Burgos, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro 5, ha-

llándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo en sus oficinas, en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos de reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley de Timbre.

Valladolid, 16 de agosto de 1967.
El Comisario Jefe de Aguas, P. A.,
Joaquín Riaño.

3058.—247,50

Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de treinta de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que don Abraham de las Heras, en nombre y representación de la entidad "Castellana de Asfaltos", S. A., ha solicitado licencia para instalar un almacenamiento de fuel-oil con capacidad para 10.000 litros, con destino a la planta de aglomerados asfálticos, sita en Aranda de Duero.

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes.

Aranda de Duero, 18 de agosto de 1967. — El Alcalde-Presidente,
Luis Mateos. 3104.—112,50

Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Este Ayuntamiento de mi presidencia en su sesión última y previa aceptación de los vecinos y afincados del término, propietarios de fincas rústicas en este término municipal; ha tomado el acuerdo de constituir el terreno del mismo en "Acotado de Caza".

Se anuncia por un plazo de diez días, a fin de oír reclamaciones, de aquellas personas que se hallen afectadas y lo estimen oportuno, que se-

rán presentadas por escrito en esta Alcaldía.

Santo Domingo de Silos 22 de agosto de 1967.—El Alcalde, Ángel García Arlanzón. 3112.—85,50

Ayuntamiento de Castil-delgado

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio 1955), las Cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1965 y 1966, quedan expuestos al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos las personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castildegado, 11 de agosto de 1967. — El Alcalde, Simeón Gómez.

Junta vecinal de San Millán de Juarros

Esta Junta vecinal de mi presidencia, ha tomado acuerdo inicial de constituir el territorio de su término jurisdiccional en acotado de caza, lo que se hace público para general conocimiento, y para que en el plazo de ocho días, se puedan presentar las reclamaciones que se estimen pertinentes por cuantas personas en ello se crean interesadas, debiéndose presentar las reclamaciones que se formulen por escrito dirigido a esta Junta vecinal.

San Millán de Juarros, 16 de agosto de 1967. — El Presidente, Santiago García.